CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y LA FUNDACIÓN SOÑAR DESPIERTO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LOS RECURSOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. Susana Camarero Benítez, Vicepresidenta Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nombrada por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre de la Presidencia de la Generalitat, por el que se dispone el cese y nombramiento de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, según el Decreto 172/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat que le asigna las competencias en materia familia, infancia y adolescencia y en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Y de otra parte, Dña. Sara Pumarega Fernández en nombre y representación de la Fundación Soñar Despierto en virtud de las facultades acordadas por su patronato en reunión de 3 de enero de 2008 y protocolizadas mediante escritura pública por el notario del Colegio de Barcelona Joan Francesc Bages Ferrer a fecha 04/01/2008 y con el número de protocolo 2408.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para subscribir este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Comunitat Valenciana, en virtud del artículo 49.1. 27º de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, tiene atribuida competencia exclusiva en Instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Y en particular, corresponde a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Familia, Infancia, Adolescencia y Reto Demográfico, entre otras funciones, las políticas de prevención, protección, promoción y participación de niños y niñas y adolescentes.

Para la consecución de tales fines, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda promueve la colaboración con entidades privadas que desarrollan actividades de promoción y protección de los derechos de la infancia y la

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

adolescencia, de acuerdo con el artículo 179 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

SEGUNDO. - Que de acuerdo con el artículo 3 la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se entiende por voluntariado *"el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:*

a) Que tengan carácter solidario.

b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.

c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material (...)

d) Que se desarrollen a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos y dentro o fuera del territorio español (...) sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 22."

TERCERO. - Que la Fundación Soñar Despierto, es una organización sin ánimo de lucro, que, de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, persigue la integración social de niños y jóvenes con problemas sociales por medio de programas y proyectos eficaces de apoyo a su educación e integración en el mundo laboral y en la sociedad, así como contribuir a los fines educativos, de asistencia social y de promoción del voluntariado.

CUARTO. - Que es deseo de ambas partes fomentar la cooperación dirigida a establecer el marco de colaboración para el desarrollo de un programa de voluntariado dirigido a apoyar las actividades de los niños, niñas y adolescentes, atendidos en los recursos de atención a la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana.

Por todo lo señalado anteriormente, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer, con carácter general, y en el ámbito de las competencias y los fines de las entidades firmantes, el marco de colaboración entre la Comunitat Valenciana a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y la Fundación Soñar Despierto, que permita, a través de la realización de diversas actuaciones, el desarrollo de programas de voluntariado dirigidos a los niños, niñas y adolescentes con el fin de colaborar su integración social, su bienestar, su situación académica y emocional.

Las actividades concretas de voluntariado de la Fundación Soñar Despierto en los recursos de atención a la infancia y la adolescencia quedarán reguladas como Anexo I al presente texto.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

SEGUNDA. - RECURSOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

A los efectos de este convenio se entiende por recursos de atención a la infancia y la adolescencia los servicios de atención diurna a la infancia y adolescencia, tanto de inserción sociolaboral como de atención socioeducativa, la Red de emancipación de la Comunitat Valenciana, incluyendo oficinas mentoras y hogares de emancipación y los recursos residenciales de infancia y adolescencia.

TERCERA. - CARENCIA DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

CUARTA. -COMPROMISOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN SOÑAR DESPIERTO

1. Las actividades a desarrollar por las personas voluntarias se ajustarán al proyecto presentado por la Fundación Soñar Despierto y que se recoge en el Anexo I, de acuerdo con el objeto del presente convenio. Asimismo, se elaborará una Planificación Anual entre la Fundación Soñar Despierto y la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico, que recogerá las actividades, calendario de realización, personas voluntarias participantes y todo aquello que consideren ambas partes para favorecer la concreción y eficacia del programa a realizar.

2. En base al proyecto que figura como Anexo I a este convenio, las direcciones de los recursos de atención a la infancia y la adolescencia comunicarán en el plazo de dos meses desde la firma de este convenio a las direcciones territoriales de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda si están interesadas en participar en alguna de las actividades propuestas en este convenio. Finalizado este plazo, la Dirección Territorial comunicará en el plazo de 10 días a la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico las peticiones de los Recursos de Atención a la Infancia y la Adolescencia para que esta se coordine con la Fundación Soñar Despierto con la finalidad de iniciar la planificación de las actividades solicitadas.

3. En el caso de recibir solicitudes de personas voluntarias por parte de los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia, la Fundación Soñar Despierto buscará el perfil más adecuado y comunicará el resultado de la búsqueda al Recursos de atención a la infancia y la adolescencia para coordinar el inicio de la colaboración.

4. La Fundación Soñar Despierto será responsable de sus actividades en los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia con los que colaboren y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin, la Fundación Soñar Despierto tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades objeto del voluntariado, con vigencia en la actualidad, así como los seguros de responsabilidad civil para cada una de las personas voluntarias, y ha de mantenerlos durante la vigencia del presente Convenio.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

5. La Fundación Soñar Despierto designará a una persona responsable, la cual deberá procurar una atención a los niños, niñas y adolescentes, homogénea y coherente. Esta persona se coordinará con la persona que, a tal efecto, designe la dirección de cada uno de los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia con los que colaboren para comprobar que las funciones de las personas voluntarias, así como las actividades que llevan a cabo se ajustan al proyecto inicialmente presentado (Anexo I).

6. Al final de cada año, la Fundación Soñar Despierto remitirá a la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico una memoria de datos estadísticos en la que se especifiquen como mínimo: El número de personas voluntarias, su desagregación por género y edad y las actividades realizadas en el marco de este convenio incluyendo una referencia a su duración temporal en horas.

7. Utilizar la Guía de Lenguaje Inclusivo en el Ámbito de la Infancia y la Adolescencia o el documento que lo sustituya. La Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia facilitará en cada momento la guía que se halle en vigor a la Fundación Soñar Despierto.

8. Compromiso de que las personas voluntarias cumplirán el marco normativo de aplicación a los recursos de atención a la infancia y la adolescencia en que se desarrolle la actuación de estas y las instrucciones y actuaciones que se dicten por las personas responsables de los recursos de atención a la infancia y la adolescencia para la realización de forma adecuada del servicio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Corresponde a la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

1. Informar previamente a las personas voluntarias de las dinámicas del recurso para asegurar su buena integración en el mismo los días que desempeñe su actividad y del marco normativo específico que tienen que cumplir.

2. Informar al personal de oficina sobre las personas voluntarias que asisten periódicamente a los recursos de atención a la infancia y adolescencia en el caso de que se aprecien circunstancias que dificulten el buen funcionamiento de los programas.

3. Establecer los mecanismos y procedimientos de colaboración que permitan a las personas voluntarias participar de forma activa en los servicios y programas en los que intervienen, conociendo los objetivos a medio y largo plazo, la metodología del programa en el que se enmarca su actuación, así como un calendario de actividades. A tal fin, deberá designar a una persona como interlocutora permanente con la Fundación Soñar Despierto y con las direcciones de los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia. Cada persona responsable de los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia establecerá una persona que será la encargada de coordinar el Programa de Voluntariado de la Fundación Soñar Despierto en el Recurso de atención a la infancia y la adolescencia correspondiente, debiendo facilitar el desarrollo de la actividad, su seguimiento y evaluación, y se coordinará con la persona responsable designada por la Fundación Soñar Despierto, para comprobar que las funciones de las

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

personas voluntarias así como las actividades que llevan a cabo se ajustan al proyecto inicialmente presentado.

4. Para aquellas actividades de apoyo que se realicen en los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia, el equipo directivo de cada recurso deberá solicitar las personas voluntarias que se necesiten, siguiendo el modelo establecido para tal fin que se recoge en el Anexo II, donde se indicará número de personas voluntarias, perfiles, horarios y principales funciones entre otros aspectos.
5. Asimismo, cada responsable de los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia deberá comunicar a la entidad de voluntariado la finalización del apoyo de cada persona voluntaria una vez se produzca, para que conste esta situación cuanto antes y, si es necesario, se cubra el apoyo con otra persona voluntaria.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Fundación Soñar Despierto deberá solicitar a las personas voluntarias que, en ejecución del presente convenio, vayan a ejercer las actividades que impliquen contacto habitual con niños, niñas y adolescentes, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Cada persona voluntaria estará obligada a comunicar inmediatamente a la Fundación Soñar Despierto que ha sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, la Fundación Soñar Despierto se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la Fundación Soñar Despierto tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con niños, niñas y adolescentes, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la Fundación Soñar Despierto, por sí o a través de la persona interesada, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La Fundación Soñar Despierto adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio, tenga contacto habitual con niños, niñas y adolescentes, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

SEPTIMA. - DEL VOLUNTARIADO

En relación con las personas voluntarias:

1. La persona voluntaria tiene los derechos reconocidos en la legislación vigente ya mencionada, así como los acordes con los principios y normas que afectan a la

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia, en particular y a la Fundación Soñar Despierto.

2. Las personas voluntarias serán respetadas por las personas profesionales de los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia, reconociendo su tarea de acompañamiento como complementaria a los servicios recibidos por las personas destinatarias del voluntariado. Durante su permanencia en los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia donde realicen sus labores portarán una tarjeta personal identificativa como persona voluntaria. En todo caso, la persona voluntaria deberá respetar los derechos de las personas destinatarias de su labor y seguir las orientaciones que, en su caso, puedan darle los profesionales de los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia, así como respetar las normas de organización y funcionamiento del Recurso donde realicen su actividad.

3. La persona voluntaria está vinculada a la Fundación Soñar Despierto, no teniendo ninguna relación contractual ni con la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ni con los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia en los que ejerzan su acción, por lo que, en ningún caso, se establecerá relación alguna de carácter funcionarial, estatutaria o laboral de cualquier tipo entre las personas voluntarias que presente la Fundación Soñar Despierto, en el ámbito del presente convenio y la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales Igualdad y Vivienda.

4. Las personas voluntarias estarán debidamente formadas y dispondrán de los conocimientos teóricos y prácticos adecuados al programa a desarrollar. Serán seleccionadas por la Fundación Soñar Despierto y no tendrán derecho a percepción económica alguna, salvo los gastos que les ocasione el desarrollo de la actividad de voluntariado y que deberán percibir de la citada Entidad, ajustándose estrictamente a la legislación vigente en materia de voluntariado.

5. La actividad de Voluntariado complementará, pero no suplantará ni interferirá en ningún caso, la del personal de los Recursos de atención a la infancia y la adolescencia y se acreditará mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación Soñar Despierto.

6. El tratamiento de los datos personales de las personas físicas voluntarias será responsabilidad de la Fundación Soñar Despierto, quien asume la observancia de la normativa vigente en dicha materia principalmente, a modo ilustrativo, el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La necesaria comunicación de los datos identificativos y de contacto que se realice a los distintos Recursos de atención a la infancia y la adolescencia, o en su caso, al centro directivo administrativo, se legitima en el desarrollo del presente convenio (art. 6.1.b RGPD, así como en el propio interés legítimo de la Fundación (art. 6.1.f)

7. Cumplir el marco normativo de aplicación a los recursos de atención a la infancia y la adolescencia en que se desarrolle la actuación de las personas voluntarias y las instrucciones y actuaciones que se dicten por las personas responsables de los recursos

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

de atención a la infancia y la adolescencia para la realización de forma adecuada del servicio.

OCTAVA. - INDICACIÓN DE LA VINCULACIÓN, PUBLICIDAD E IMAGEN

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico y la Fundación Soñar Despierto se comprometen a citar su colaboración mutua en cualquier acto de comunicación o difusión referido a las actividades objeto del convenio.

Ambas partes introducirán de forma visible los respectivos logotipos (Generalitat Valenciana y Fundación Soñar Despierto) en cuantas publicaciones, ediciones y demás material de difusión o publicación se realice relacionado con el objeto del convenio.

La Generalitat Valenciana se reserva todos los derechos sobre sus marcas y nombres, y en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

NOVENA. - FINANCIACIÓN

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Generalitat Valenciana.

DÉCIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. La ejecución del presente convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que son aplicables las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas disposiciones, y del resto de normativa vigente en la materia, corresponderá a la parte que los trate.

2. Por lo que respecta al tratamiento por parte de la Generalitat Valenciana, la información para el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 13 del Reglamento general de protección de datos es la siguiente:
    a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda.
    b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión y supervisión del presente convenio.
    c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
    d) No se prevé la cesión de datos personales.
    e) La persona responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

de los datos declarados por la persona interesada o que obren en poder de las administraciones públicas.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación: No obstante, podrán conservarse durante periodos más largos, exclusivamente con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica, o con fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094;. Todo ello, con independencia de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Cuando, para la correcta ejecución de las obligaciones, la Fundación Soñar Despierto haya de ceder a la Generalitat Valenciana datos personales de terceras personas, habrán de acompañar una declaración responsable de haberles facilitado previamente la información que se indica en el apartado anterior y la restante prevista en el artículo 14 del Reglamento general de protección de datos. Declararán, así mismo, que, si el tratamiento o la cesión requiere de autorización de la persona titular, la ha obtenido y que está disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

DECIMOPRIMERA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y para el seguimiento, control y supervisión de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, así como la resolución de cuantas dudas y discrepancias surjan respecto de su interpretación.

Dicha Comisión estará integrada por dos personas representantes de cada una de las partes. Por parte de la Generalitat Valenciana, uno de ellos será, necesariamente, una persona técnica de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico, quien a su vez ejercerá la función de Secretaría de la Comisión, correspondiendo a la otra persona, que habrá de ser una persona funcionaria de carrera del grupo A1 de la mencionada Dirección General, ejercer las funciones de la presidencia.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces en cada año natural, debiendo reunirse, de manera constituyente, en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá comprobar, en cualquier momento, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, visitar los recursos y solicitar cuanta información estime necesaria. A tal efecto, y en aras a la adecuada eficacia y operatividad de la labor de coordinación y seguimiento, corresponderá a la persona que desempeñe las funciones de secretaria de la Comisión la realización material de las actuaciones tendentes a la consecución de dicha finalidad, en particular, las derivadas de lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio, confiriéndole, asimismo, la función de coordinación y enlace entre las partes.

La Comisión Mixta podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento, regulándose asimismo por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo que ajustarse la actuación de la Comisión a las normas contenidas en dicha Ley.

DECIMOSEGUNDA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados.
d) Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
f) Por cualquier otra causa legalmente prevista

La extinción del convenio por cualquiera de las causas anteriormente señaladas no afectará al cumplimiento de las actuaciones que estuvieran en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y estará vigente durante un año computado desde la fecha de la misma. En cualquier momento se podrá prorrogar vigencia del presente convenio, pero siempre antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

Asimismo, las partes podrán modificar y desarrollar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DECIMOCUARTA. -RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable al convenio es el derivado del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que subscriba la Generalitat y su registro, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Así mismo, le es de aplicación la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el resto de normativa que pudiera afectar a su contenido de forma incidental.

DECIMOQUINTA. - PUBLICIDAD

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (http://www.gvaoberta.gva.es) y en la web de la entidad, en cumplimiento de los artículos 10 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

DECIMOSEXTA. - CONTROVERSIAS

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunales Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La vicepresidenta primera y consellera de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda	La representante de la Fundación Soñar Despierto
Firmado por Susana Camarero Benitez, el 11/12/2024 10:35:25	Firmat per Sara Pumarega Fernández, l'11/12/2024 09:26:50

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

ANEXO I. FICHAS ACTIVIDADES OFERTADAS POR LA FUNDACIÓN SOÑAR DESPIERTO

PRÁCTICA DEPORTIVA PARA ADOLESCENTES

NOMBRE:

BREVE DESCRIPCIÓN:

La actividad física puede contribuir al desarrollo social de las y los jóvenes, fomentando la autoconfianza, la interacción social y la integración, sobre todo a través de los deportes de equipo. Además, la actividad física en los y las jóvenes posee una serie de beneficios como el desarrollo del aparato locomotor, del sistema cardiovascular, neuromuscular, mantener un peso corporal saludable, mejor control de la ansiedad y la depresión, así como contribuir al desarrollo social y a la evitación de conductas no saludables. Se implementará garantizando la plena accesibilidad universal.

OBJETIVOS:

- Fomentar hábitos de vida saludable.
- Favorecer los procesos de inclusión social mediante la promoción de la actividad física, deportiva y lúdica.
- Promover programas de ocio educativo y tiempo libre saludable en un entorno accesible, seguro, saludable e inclusivo.
- Favorecer vínculos positivos entre iguales y la adquisición de habilidades de competencia social y emocional.
- Promover acciones dirigidas a eliminar desigualdades económicas, sociales y de género asociados al ocio, el tiempo libre y el deporte.
- Promover educación en valores como colaboración, trabajo en equipo, respeto mutuo, resolución de conflictos, solidaridad, compartir, cohesión de grupo, etc.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

ACTUACIONES:

- Organización/participación en jornadas de puertas abiertas para conocer otros deportes como el rugby, el beisbol, baloncesto, balonmano, voleibol, etc., y sus valores.
- Apoyo económico (becas) para la participación de niños, niñas y adolescentes tutelados en equipos federados.
- Organización de actividades deportivas como Olimpiadas o torneos de Quidditch, Jugger, Colbol, entre otros.
- Acompañamiento a entrenamientos para favorecer el compromiso con la actividad.
- Organización/participación de encuentros de zumba, carreras, tenis de mesa, bádminton, monopatín.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

Los y las adolescentes y jóvenes que se encuentren tanto en acogimiento residencial como los que acudan a los servicios de atención diurna de infancia y adolescencia con edades
comprendidas entre los 6 y los 17 años.

PROCESO DE DERIVACIÓN:

- Propuesta y motivación directa de los eventos y encuentros deportivos a los hogares, residencias y servicios de atención diurna.
- Derivación por parte de los hogares, residencias y servicios de atención diurna de las solicitudes de subvención/becas a través de la dirección territorial correspondiente.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

NOMBRE: BECAS DE ESTUDIO PARA ADOLESCENTES TUTELADOS Y EXTUTELADOS

BREVE DESCRIPCIÓN:

Se trata de un Programa de becas de estudio dirigido al colectivo de adolescentes, que tengan o hayan tenido una medida de protección, en Acogimiento Residencial o Familiar y que se encuentren en la horquilla de edades comprendidas entre 16 a 25 años, con el fin de facilitarles un apoyo económico para que puedan completar sus estudios postobligatorios y adquieran unas competencias que les faciliten su posterior integración socio laboral.

OBJETIVOS:

-Garantizar una educación inclusiva y equitativa.

-Mejora de la calidad de vida y reducción de la vulnerabilidad de los perfiles atendidos.

-Reducción del absentismo y fracaso escolar, potenciando su compromiso con su propia formación y con el desarrollo de sus capacidades.

-Facilitar su incorporación al mundo laboral y mejorar su empleabilidad, mediante la finalización de los estudios académicos obligatorios y de ciclos formativos, así como dotarles de los instrumentos y habilidades personales y sociales para mejorar su empleabilidad.

-Acompañamiento académico y personal.

-Acción social y de contribución a una sociedad más justa y equitativa.

ACTUACIONES:

-Aprobación del Programa, que debe incluir en sus Bases, el montante de la partida económica destinada a las Becas, la duración, los requisitos y méritos a tener en cuenta, la documentación a adjuntar como el Certificado de inscripción en el IES e Informe de necesidad y oportunidad por parte de la Dirección Territorial, así como

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

acreditación del Acogimiento Familiar, residencial o de haber tenido medidas de protección. Incluirá plazos de solicitud y seguimiento posterior a su concesión.

-Convocatoria y selección de candidatos, con especial referencia a las partes intervinientes y a las Direcciones Territoriales, que han de jugar un papel importante en el proceso de selección de candidatos.
- Concesión y adjudicación de las becas.
- Seguimiento de las acciones acometidas y realización de Memoria final del Programa.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

Adolescentes que tengan o hayan tenido una medida de protección, tanto en Acogimiento residencial como familiar y que se encuentren en la horquilla de edades comprendidas, entre 16 a 25 años.

PROCESO DE DERIVACIÓN/ ACCESO:

- Convocatoria de las Becas.
- Presentación de solicitudes por parte de los hogares, residencias, familias acogedoras y ex tutelados a las Direcciones Territoriales, que atendiendo a las circunstancias de los menores y ex tutelados, realizarán derivación a la Fundación Soñar Despierto, junto con los Informes acreditativos de la oportunidad y necesidad, de justificación de medidas vigentes o pasadas e inscripción en IES o Centros de Ciclos Formativos, en su caso.
- Baremación por la Fundación Soñar Despierto y resolución del Programa de becas.
- Seguimiento de los resultados y Balance o Memoria final, que deberán presentar a la finalización del curso escolar a las Direcciones Territoriales.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

CAMPAMENTOS

NOMBRE:

BREVE DESCRIPCIÓN:

- Es una actividad recreativa enfocada a la práctica de experiencias lúdicas y didácticas que buscan promover el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de los escenarios deportivos y recreativos, enfocado a niños, niñas y adolescentes del sistema de protección.
- Se realizan en diferentes épocas del año, atendiendo a los periodos vacacionales de la educación obligatoria: primavera, verano e invierno.
- Las personas que los dirigen deben tener formación en protección de la infancia y en animación sociocultural.

OBJETIVOS:

- Fomentar el trabajo en equipo y la cooperación entre iguales.
- Favorecer el desarrollo de habilidades de autonomía y responsabilidad en los niños, niñas y adolescentes.
- Promover el uso del tiempo libre con ocio educativo en relación con sus iguales.
- Impulsar el aprendizaje de habilidades sociales y de resolución de conflictos, a través del juego y actividades recreativas.
- Favorecer el descubrimiento del entorno en el que se desarrolla el campamento.

ACTUACIONES:

- Campamentos de Multiaventura y de Montaña.
- Campamentos Deportivos.
- Campamentos de Inmersión Lingüística.
- Campamentos Artísticos.
- Campamentos Científicos y Tecnológicos.
- Campamentos Urbanos.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

PERSONAS BENEFICIARIAS:

Orientado a niños, niñas y adolescentes desde los 7 hasta los 17 años del sistema de protección, en función del contenido del campamento.

PROCESO DE DERIVACIÓN/ ACCESO:

Los hogares y residencias presentarán la documentación de los niños, niñas y adolescentes para participar en los campamentos a las Direcciones Territoriales que, atendiendo al número de plazas ofertado y las características de las personas menores de edad y el tipo de campamento, harán la derivación a la Fundación Soñar Despierto.

- Ficha sanitaria (medicación, alimentación, alergias, etc.).
- Informe socioeducativo (debilidades y fortalezas, características a tener en cuenta físicas, conductuales, etc.
- Tarjeta sanitaria.
- Autorización para pernoctar fuera del/de la tutor/a legal.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

DÍA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

NOMBRE:

BREVE DESCRIPCIÓN:

Se trata de desarrollar acciones conjuntas que permitan sensibilizar a la ciudadanía y visibilizar al colectivo de la infancia y adolescencia como sujetos activos y con sus propios derechos. Dicha celebración se enmarca en el día de los derechos de la infancia, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño (CDN).

OBJETIVOS:

- Sensibilizar a la ciudadanía y a los propios niños, niñas y adolescentes de la existencia de unos derechos que les reconocen como sujetos activos.
- Visibilizar los derechos de la infancia y adolescencia.
- Brindar una experiencia de ocio educativo, positiva y enriquecedora a los niños, niñas y adolescentes.
- Celebrar una jornada lúdica y de diversión y entretenimiento.
- Favorecer la interacción entre los niños, niñas y adolescentes.

ACTUACIONES:

Impulsar el desarrollo de alguna acción lúdica destinada a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los recursos de atención a la infancia, de forma que se convierta en una jornada de celebración y diversión conjunta.

Sumarse a las celebraciones organizadas por la Dirección General, de forma que se pueda aportar propuestas y apoyos a la jornada de conmemoración de los derechos de la infancia.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

-Niños, niñas y adolescentes que se encuentren atendidos en los recursos de atención a la infancia y adolescencia de la entidad pública.

-Niños, niñas y adolescentes en general.

-Toda la población.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

PROCESO DE DERIVACIÓN/ ACCESO:

Los recursos de atención a la infancia y adolescencia comunicarán su voluntad de participar en la actividad programada, de forma que se pueda canalizar la participación de los niños y niñas. La entidad se podrá sumar a los equipos de trabajo que la Dirección General impulse para la organización del evento vinculado a la jornada conmemorativa de los derechos de la infancia.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

FORMACIÓN DE ADOLESCENTES

NOMBRE:

BREVE DESCRIPCIÓN:

Se trata de un Programa de formación dirigido a adolescentes que tengan o hayan tenido una medida de protección, en Acogimiento Residencial o Familiar, comprendidos en el arco de edades de 16 a 25 años, para apoyar su capacitación profesional y formación y dotarles de los instrumentos educativos, habilidades personales y sociales que les ayuden a su acceso al mercado laboral e incrementen su empleabilidad.

OBJETIVOS:

- Dotarles de instrumentos educativos y de habilidades personales y sociales para facilitar su acceso al mercado laboral.
- Mejorar su empleabilidad.
- Formación de una Bolsa de Empleo, vinculada a la superación de los objetivos marcados y al buen aprovechamiento de las acciones formativas, en colaboración con las empresas colaboradoras con el proyecto de la Fundación Soñar Despierto, lo que fomentaría la participación y el compromiso de las personas menores de edad con el programa y el éxito de las acciones.
-Garantizar una educación inclusiva y equitativa.
-Mejora de la calidad de vida y reducción de la vulnerabilidad de los perfiles atendidos.
-Reducción del absentismo y fracaso escolar, potenciando su compromiso con su propia formación y con el desarrollo de sus capacidades.
-Acompañamiento académico y personal.
-Acción social y de contribución a una sociedad más justa y equitativa.

ACTUACIONES:

-Aprobación del Programa, que debe incluir en sus bases, el montante de la partida económica destinada a la formación, la duración, los requisitos y méritos a tener en cuenta, la documentación a adjuntar como el Certificado de inscripción en el IES e Informe de necesidad y oportunidad por parte de la Dirección Territorial, así como

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

acreditación del Acogimiento Familiar, Residencial o de haber tenido medidas de protección. Incluirá plazos de solicitud y seguimiento posterior a su concesión.
-Convocatoria y selección de candidatos, con especial referencia a las partes intervinientes y a las Direcciones Territoriales, que han de jugar un papel importante en el proceso de selección de candidatos.
- Concesión y adjudicación de la formación.
- Seguimiento de las acciones acometidas y realización de Memoria final del Programa.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

Adolescentes entre 16 a 25 años, que tengan o hayan tenido una medida de protección, tanto en Acogimiento residencial como familiar.

PROCESO DE DERIVACIÓN/ ACCESO:

- Convocatoria del Programa de formación.
- Presentación de solicitudes por parte de los hogares, residencias, familias acogedoras y ex tutelados a las Direcciones Territoriales, que atendiendo a las circunstancias de las personas menores de edad y ex tuteladas, realizarán derivación a la Fundación Soñar Despierto, junto con los informes acreditativos de la oportunidad y necesidad, de justificación de medidas tuitivas vigentes o pasadas e inscripción en IES o Centros de Ciclos Formativos, en su caso.
- Baremación por la Fundación Soñar Despierto y resolución del Programa de Formación.
- Seguimiento de los resultados y Balance o Memoria final, que deberán presentar a la finalización del curso escolar a las Direcciones Territoriales.
-Posible constitución de una Bolsa de Empleo, conformada por aquellos participantes que hayan demostrado interés en la acción y un buen reporte de participación y de aprovechamiento.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

VOLUNTARIADO FAMILIAR

NOMBRE:

BREVE DESCRIPCIÓN:

En la Fundación Soñar Despierto se trabaja desde el enfoque de que el acogimiento es la medida de protección idónea para la mayoría de niños y niñas que se encuentran en acogimiento residencial y el proyecto de Voluntariado Familiar nació de la necesidad de dar a conocer a las familias, la realidad que viven niños, niñas y adolescentes muy cerca de sus casas.

OBJETIVOS:

- Fomento del acogimiento familiar y captación de familias que se ofrezcan a acoger a las personas menores de edad en situación de acogimiento residencial. Así como, a la delegación de guarda para estancias, fines de semana y vacaciones.
- Fomentar nuevos vínculos afectivos y seguros que permitan que las niñas y los niños en situación de acogimiento residencial puedan ejercer su derecho a vivir en familia, así como, al ocio educativo y tiempo libre junto a familias formadas y preparadas para su atención.

ACTUACIONES:

- Fomento del acogimiento familiar.
- Captación de familias para llevar a cabo salidas de jornadas sin pernocta.
- Acompañamiento a las familias en los procesos de valoración y formación.
- Acompañamiento y seguimiento de las delegaciones acordadas bajo la supervisión del personal técnico de las residencias.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

- Niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años.
- Otros niños y niñas susceptibles de acogerse al programa, que por sus características y condiciones sean acordes al objetivo del mismo.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

PROCESO DE DERIVACIÓN/ ACCESO:

- Las residencias públicas y hogares llevarán a cabo un programa de colaboración con la Fundación Soñar Despierto, donde sus niños y niñas puedan disfrutar de tiempo en familia, mediante las salidas de jornadas sin pernocta.
- El personal técnico de las residencias y hogares preparará a los niños y las niñas para su posterior efectiva adaptación a las familias.
- El personal de la Fundación Soñar Despierto realizará la campaña de captación y sensibilización dirigida a familias colaboradoras, recogiendo la información necesaria de las familias que permita dilucidar el perfil de niños y niñas para el que se ofrecen.
- El personal técnico de los recursos propondrá, en función de las características de los niños y las niñas, los perfiles de las familias que más se adecúen a las necesidades de cada niño o niña.
- Se procederá a la selección de la familia apta en atención a las circunstancias y características del niño o niña residente.
- Se llevará a cabo un plan de atención individualizado y las salidas serán supervisadas por el personal de las residencias, junto con el personal de la entidad colaboradora.

Todo ello en atención a la normativa vigente y, especialmente a la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia y el Decreto 35/2024, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Así como todas aquellas otras instrucciones que puedan dictarse al respecto.

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH

ANEXO II

FICHA SOLICITUD DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS RECURSOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Datos identificativos:

Recurso de atención a la infancia y la adolescencia:

Persona solicitante (director/a o subdirector/a del recurso):

Teléfono:

Datos de la actividad solicitada:

Actividad solicitada:

Número de personas voluntarias solicitadas:

Perfil sugerido:

Principales funciones:

Horario:

CSV:Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z242M9TI:HUH987P9:B5EBH2TH